



RESOLUCIÓN No. **6268** DE 2021

*“Por la cual se acepta la devolución de dos (2) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**”*

## **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, y la Resolución CRC 5050 de 2016 y

### **CONSIDERANDO**

#### **1. Antecedentes**

Mediante comunicación con radicado 2021803759 del 29 de marzo de 2021, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** le manifestó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones- CRC su intención de devolver dos (2) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, debido a que los mismos no serían usados, para lo cual remitió una relación de los actos administrativos de asignación, de la siguiente manera:

<b>CÓDIGO CORTO</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN</b>
85602	GRATUITO PARA EL USUARIO	Resolución CRC 3848 de 2012
87500	GRATUITO PARA EL USUARIO	Resolución CRC 3753 de 2012

#### **2. Competencia**

El numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la CRC, “[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios”.

El numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia para “[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico”.

Mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020<sup>1</sup>, la Comisión delegó en el funcionario que hiciera las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

En la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD junto con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

En dicha Resolución se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación, devolución y recuperación de los recursos de identificación. Así, en el Artículo 6.1.1.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016 se establecen los requisitos y el procedimiento para la devolución y aceptación de los recursos de identificación. Igualmente, se señala que los asignatarios de los recursos podrán devolver voluntariamente a la CRC aquellos que ya no utilicen, para lo cual deben cumplir los requisitos establecidos en el numeral 6.1.1.7.1 a través del trámite unificado de recursos de identificación.

Aunado a lo anterior, el Artículo 6.1.1.7.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016 dispone que los recursos que hayan sido implementados en el uso asignado pueden ser puestos en estado de reserva por el periodo que considere adecuado la CRC, una vez quede en firme el acto administrativo particular mediante el cual se acepta la devolución, con el objeto de minimizar posibles riesgos técnicos a la hora de una nueva implementación.

### **3. Devolución de los códigos cortos**

En relación con la devolución de los códigos cortos presentada por parte de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**, la CRC procedió a revisar la información recibida a la luz de los parámetros establecidos en la Resolución CRC 5050 de 2016, y determinó su pertinencia, teniendo en cuenta que:

1. La devolución cumple con todos los requisitos reglados para la devolución de los recursos de identificación (códigos cortos), y, en consecuencia, los actos administrativos relacionados corresponden a las asignaciones efectuadas por esta Comisión.
2. La devolución de los códigos cortos no causa afectaciones a los usuarios o al correcto funcionamiento del servicio de telecomunicaciones asociado.

En virtud de todo lo anterior, la CRC procederá a aceptar la devolución efectuada por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**, sin embargo, advierte que - según la información reportada por dicha empresa-dado que el recurso fue implementado y utilizado, es posible que los códigos cortos objeto de devolución hayan sido conocido por los usuarios finales, razón por la cual modificará en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación -SIGRI, el estado del recurso de "Asignado" a "En reserva" por un período de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la devolución de dos (2) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD que habían sido asignados a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**, los cuales quedarán en reserva por un período de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, así:

<sup>1</sup> Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

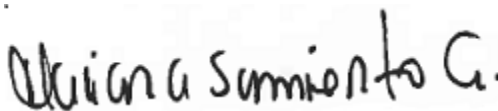
**Tabla1.** Códigos cortos objeto de devolución por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**

<b>CÓDIGO CORTO</b>	<b>MODALIDAD</b>
85602	GRATUITO PARA EL USUARIO
87500	GRATUITO PARA EL USUARIO

**ARTÍCULO 2.** Notificar por medios electrónicos la presente resolución al Representante Legal de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **6 días del mes de abril de 2021**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 2021803759  
Trámite ID: 2333  
Proyectado por: Camilo Acosta  
Revisado por: Adriana Barbosa